



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"



Factura: 002-002-000011691



20151308004P04407

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDAÑO MENENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308004P04407						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO CEDAÑO JORGE ORLEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302073950	EQUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	SUAREZ GONZALEZ ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305470795	EQUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASQUEZ VACA VICTOR ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303510612	EQUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		26062.00					

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDAÑO MENENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308004P04407						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE OCTUBRE DEL 2015						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASQUEZ VACA VÍCTOR ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303610612	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARICELA DOLORES VERA CRESPO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		86068.00					

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY Cedeño MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308004P04407						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (F)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SUAREZ LOPEZ ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305472795	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O							
		INDETERMINADA					



PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO Y ANA MARIA SUAREZ LOPEZ, A FAVOR DEL SEÑOR VICTOR ALFREDO VELASQUEZ VACA.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA EL SEÑOR VICTOR ALFREDO VELASQUEZ VACA; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA.-

CUANTIAS: \$ 66.067,60 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes dos de octubre del año dos mil quince, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública CUARTA del cantón Manta, comparecen y declaran: **PRIMERA PARTE:** Por una parte los cónyuges señores **JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO Y ANA MARIA SUAREZ LOPEZ**, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "**LOS VENDEDORES**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte el señor **VICTOR ALFREDO VELASQUEZ VACA**, divorciado, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se lo denominará "**EL COMPRADOR**". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta.- **SEGUNDA PARTE:** Por una parte la señora **MARICELA DOLORES VERA CRESPO**, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta de **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "**EL BANCO**". Por otra parte el señor **VICTOR ALFREDO VELASQUEZ VACA**, divorciado, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se lo denominará "**EL DEUDOR HIPOTECARIO**". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta.

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
del Cantón Manta



Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** sin coacción, amenazas, temor, reverencia, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO Y ANA MARIA SUAREZ LOPEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS VENDEDORES**"; por otra parte, comparece el señor **VICTOR ALFREDO VELASQUEZ VACA**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "**EL COMPRADOR**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios del departamento PB - DOS, estacionamiento número veinticinco y estacionamiento número veintiséis, del Edificio R. O., ubicado en calle pública y calle M - tres del Barrio El Murciélago, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **DEPARTAMENTO PB - DOS**, del Edificio R.O., local ubicado en la planta baja, compuesto de sala, comedor, cocina, un dormitorio y un servicio higiénico, los linderos y medidas son: **POR ARRIBA:** con el departamento ciento dos; **POR ABAJO:** con terreno del edificio; **POR EL NORTE:** con áreas verdes del Condominio en línea quebrada de doce coma diez metros, que sigue la forma del perfil de la fachada del Edificio; **POR EL SUR:** en cuatro coma cincuenta metros, limitando con área común de bodega y áreas verdes del condominio; **POR EL ESTE:** en doce coma treinta metros, limitando con el departamento PB - tres; **POR EL OESTE:** partiendo del vértice S. O., hacia el Norte en línea recta de cinco coma noventa y cinco metros; luego gira en dirección Oeste en línea recta de cuatro coma cincuenta metros, por último gira en dirección Norte en línea recta de cinco metros, limitando en todas sus extensiones con área común de Hall y cuarto de bomba de agua.- **ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTICINCO.** Local destinado para estacionamiento, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** con espacio abierto; **POR ABAJO:** terreno del condominio; **POR EL NORTE:** en dos coma ochenta metros, limitando con calle pública; **POR EL SUR:** en dos coma cincuenta metros, limitando con área común correspondiente a jardines; **POR**

1130221002

11302210028

EL ESTE: en seis metros, limitando con el estacionamiento veinticuatro; POR EL OESTE: en cuatro coma sesenta metros, limitando con el estacionamiento veintiséis. El estacionamiento número veinticinco tiene un área neta del local trece punto cincuenta metros cuadrados; alícuota cero punto tres uno dos seis por ciento; área de terreno trece coma cincuenta metros cuadrados.- **ESTACIONAMIENTO NÚMERO VEINTISEIS.-** Local destinado a estacionamiento, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: con espacio abierto; POR ABAJO: terreno del condominio; POR EL NORTE: en dos coma ochenta metros, limitando con calle pública; POR EL SUR: en dos coma cincuenta metros, limitando con área común correspondiente a jardines; POR EL ESTE: en seis metros limitando con el estacionamiento veinticinco; POR EL OESTE: en cuatro coma sesenta metros, limitando con área común de acceso al edificio. El estacionamiento número veintiséis tiene un área neta del local trece punto cincuenta metros cuadrados; alícuota cero punto tres uno dos seis por ciento; área de terreno trece punto cincuenta metros cuadrados.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos LOS VENDEDORES, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de EL COMPRADOR, el inmueble descrito anteriormente, consistente en el departamento PB - DOS, estacionamiento número veinticinco y estacionamiento número veintiséis, del Edificio R. O., ubicado en calle pública y calle M - tres del Barrio El Murciélago, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **DEPARTAMENTO PB - DOS,** del Edificio R.O., local ubicado en la planta baja, compuesto de sala, comedor, cocina, un dormitorio y un servicio higiénico, los linderos y medidas son: POR ARRIBA: con el departamento ciento dos; POR ABAJO: con terreno del edificio; POR EL NORTE: con áreas verdes del Condominio en línea quebrada de doce coma diez metros, que sigue la forma del perfil de la fachada del Edificio; POR EL SUR: en cuatro coma cincuenta metros, limitando con área común de bodega y áreas verdes del condominio; POR EL ESTE: en doce coma treinta metros, limitando con el departamento PB - tres; POR EL OESTE: partiendo del vértice S. O., hacia el Norte en línea recta de cinco coma noventa y cinco metros; luego gira en dirección Oeste en línea recta de cuatro coma cincuenta metros, por último gira en dirección Norte en línea recta de cinco metros, limitando en todas sus extensiones con área común de Hall y cuarto de bomba de agua.- **ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTICINCO.** Local destinado para estacionamiento, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: con espacio abierto; POR ABAJO: terreno del condominio; POR EL NORTE: en dos coma ochenta metros, limitando con calle pública; POR EL SUR: en dos coma cincuenta metros, limitando con área común correspondiente a jardines; POR EL ESTE: en seis metros, limitando con el estacionamiento veinticuatro; POR EL OESTE: en cuatro coma sesenta metros, limitando con



estacionamiento veintiséis. El estacionamiento número veinticinco tiene un área neta del local trece punto cincuenta metros cuadrados; alícuota cero punto tres uno dos seis por ciento; área de terreno trece coma cincuenta metros cuadrados.- **ESTACIONAMIENTO NÚMERO VEINTISEIS.-** Local destinado a estacionamiento, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** con espacio abierto; **POR ABAJO:** terreno del condominio; **POR EL NORTE:** en dos coma ochenta metros, limitando con calle pública; **POR EL SUR:** en dos coma cincuenta metros, limitando con área común correspondiente a jardines; **POR EL ESTE:** en seis metros limitando con el estacionamiento veinticinco; **POR EL OESTE:** en cuatro coma sesenta metros, limitando con área común de acceso al edificio. El estacionamiento número veintiséis tiene un área neta del local trece punto cincuenta metros cuadrados; alícuota cero punto tres uno dos seis por ciento; área de terreno trece punto cincuenta metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE CON 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR**.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.** PRIMERA.- **COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a a cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) El señor VICTOR ALFREDO VELASQUEZ VACA, por sus propios y personales derechos, parte a a cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es el señor VICTOR ALFREDO VELASQUEZ VACA, es propietario del inmueble consistente en un departamento PB - DOS, -estacionamiento número veinticinco y estacionamiento número veintiséis, del Edificio R. O., ubicado en calle pública y calle M - tres del Barrio El Murié ago, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO Y ANA MARIA SUAREZ LOPEZ.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: DEPARTAMENTO PB - DOS, de: Edificio R.O., local ubicado en la planta baja, compuesto de sala, comedor, cocina, un dormitorio y un servicio higiénico, los linderos y medidas son: POR ARRIBA: con el departamento ciento dos; POR ABAJO: con terreno del edificio; POR EL NORTE: con áreas verdes del Condominio en línea quebrada de doce coma diez metros, que sigue la forma del perfil de la fachada del Edificio; POR EL SUR: en cuatro coma cincuenta metros, limitando con área común de bodega y áreas verdes del condominio; POR EL ESTE: en doce coma treinta metros, limitando con el departamento PB - tres; POR EL OESTE: partiendo del vértice S. O., hacia el Norte en línea recta de cinco coma noventa y cinco metros; luego gira en dirección Oeste en línea recta de cuatro coma cincuenta metros, por último gira en dirección Norte en línea recta de cinco metros, limitando en todas sus extensiones con área común de Hall y cuarto de bomba de agua.- ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTICINCO. Local destinado para estacionamiento, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: con espacio abierto; POR ABAJO: terreno del condominio; POR EL NORTE: en dos coma ochenta metros, limitando con calle pública; POR EL SUR: en dos coma cincuenta metros, limitando con área común correspondiente a jardines; POR EL ESTE: en seis metros, limitando con el estacionamiento veinticuatro; POR EL OESTE: en cuatro coma sesenta metros, limitando con el estacionamiento veintiséis. El estacionamiento número veinticinco tiene un área para el local



trece punto cincuenta metros cuadrados; alícuota cero punto tres uno dos seis por ciento; área de terreno trece coma cincuenta metros cuadrados.- **ESTACIONAMIENTO NÚMERO VEINTISEIS.**- Local destinado a estacionamiento, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** con espacio abierto; **POR ABAJO:** terreno del condominio; **POR EL NORTE:** en dos coma ochenta metros, limitando con calle pública; **POR EL SUR:** en dos coma cincuenta metros, limitando con área común correspondiente a jardines; **POR EL ESTE:** en seis metros limitando con el estacionamiento veinticinco; **POR EL OESTE:** en cuatro coma sesenta metros, limitando con área común de acceso al edificio. El estacionamiento número veintiséis tiene un área neta del local trece punto cincuenta metros cuadrados; alícuota cero punto tres uno dos seis por ciento; área de terreno trece punto cincuenta metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se

constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **VICTOR ALFREDO VELASQUEZ VACA**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones. - **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO** los comparecientes declaran y aceptar lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales parezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto simple afirmación que el Banco haga en una demanda. - b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR**

Notaría Pública Cuarta
Monte Esmeraldas



HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus

trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que facultan al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciera en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenecieran al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- BOLIZA DE**



SEGURO: La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.

NOVENA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA.-**

INSPECCIÓN:- La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **UNDÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el

ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones imoagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA TERCERA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento.

En fe, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y los antecedentes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR**, matricula número trece - mil novecientos



Notaria Pública Cuarta
Ecuador - Quito



ochenta y cuatro – cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. *E*



MARIGELA VERA CRESPO
Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta

VICTOR ALFREDO VELASQUEZ VACA
C. C. # 130351061-2

JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
C. C. # 130207395-0

ANA MARIA SUAREZ LOPEZ
C. C. # 130547279-5



ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA

Des - ...

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

E33337222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARNALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO TRIVINO ELVIRA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA

2015-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-12



COPIA

COPIA

COPIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

Nº 130207395-0



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANÍA
APL. DOS Y NOMBRES
ZAMBRANO CEDENO
JORGE ORLEY SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1967-07-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
SÍ SÓLO CASADO
ANA MARIA
SUAREZ LOPEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO DEVOCIÓN

3904078

Guerra
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



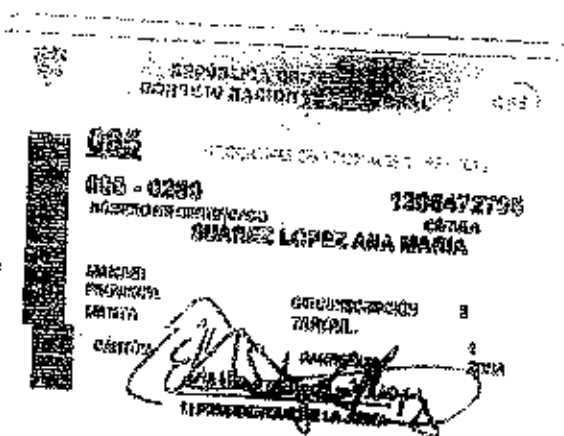
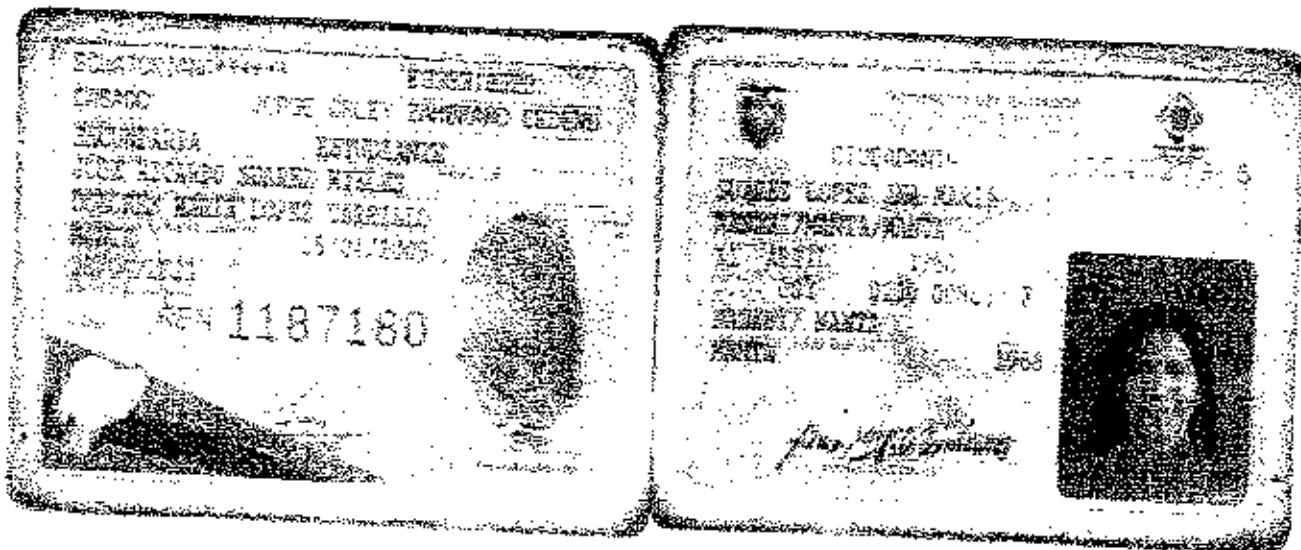
INSPECCION
 BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSULANTE
 VELASQUEZ HUGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSULANTE
 YACA DLGA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2015-04-27
 FECHA DE EXPIRACION
 2025-04-27




REPUBLICA DE ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 NOMBRE Y APELLIDOS
 YACA DLGA
 FECHA DE EMISION
 2015-04-27
 FECHA DE EXPIRACION
 2025-04-27
 ESTADO CIVIL
 DIVORCIADO




REPUBLICA DE ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 ELECIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 IDENTIFICACION
 VELASQUEZ YACA VICTOR ALFREDO
 MANABI
 MANABI
 MANABI
 Duplicado USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0673
 4336644 2004/2015 100636



Guatemala
 Notaria Pública Cuarta
 María Benítez





9/1/2015 12:40

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN NO CAUSA UTILIDADES TRANSFERENCIA DE DOMINIO TENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-13-02-01-029	13,50	10334.25	184984	40817
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1500401575	SUAREZLOPEZ ANA MARIA Y ZAMBRANO CEDENO JORGE	EDIF. R.O. E-25	Impuesto principal			103,34	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			31,00	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			134,34	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			134,34	
1303510612	VELASQUEZ VACA VICTOR ALFREDO	NA	SALDO			0,00	

EMISION: 9/1/2015 12:40 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VERIFICACIÓN



CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
21/09/2015 03:37:22 P.M. PK
CONVENIO: 2850 MONTERO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: DA RECAUDACION VARIOS
CITA CONVENIO: 3-00117187-4 (3)-CITA CORRIENTE
REFERENCIA: 449618379
CONCEPTO DE PAGOS: 110206 DE ALCABALAS
DESTINO: 76 - MANTA DEPENDENCIA
INSTITUCION DEPOSITANTE: INSTITUCION DIERTA
FORMA DE PAGOS: Efectivo

Efectivos: 7.00
Cambio Efectivos: 0.54
IVA 12%: 0.06
TOTAL: 7.60
SUJETO A VERIFICACIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000073040



DATOS DEL CONTRATO

CIRUC:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

ZAMBRANO CEDENO JORGE, ING.

EDIF. R.O. E-26

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

SANCION ZAMBRANO PAMELA

01/09/2015 10:11:00



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

~~VALIDO HASTA: lunes 30 de noviembre de 2015~~
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Ejemplar
Notario Cecilio Mendez
Notario Cecilio Mendez
Notario Cecilio Mendez



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Ficha Registral Bien Inmueble

52981



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 52981:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 01 de septiembre de 2015

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Estacionamiento No. 26 del Edificio R.O. ubicado en esta Ciudad de Manta. destinado a estacionamiento, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por arriba: con espacio abierto. Por Abajo: terreno del condominio. Por el Norte: En 2,80 m. limitando con calle pública. Por el Sur: en 2,50 m. limitando con área común correspondiente a jardines. Por el Este: en 6,00 m. limitando con el estacionamiento 25. Por el Oeste: en 4,60m. limitando con área común de acceso al edificio. El Estacionamiento N.- 26 tiene Área neta del local 13.50m². Alícuota 0.3126%. Área de terreno 13.50m². SOLVENCIA: El Estacionamiento 26 se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	465 16/06/1978	922
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	126 20/01/1993	91
Planos	Planos	1 18/01/1995	1
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	1 18/01/1995	2

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 16 de junio de 1978

Tomo: 1 Folio Inicial: 922 - Folio Final: 923

Número de Inscripción: 465 Número de Repertorio: 978

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de mayo de 1978

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terrenos signados con los No. Uno y Dos separados por una calle planificada en la lotización identificada con la letra A. Venta que efectúan como cuerpo cierto, y ratificándose que en la lotización no son materia

Certificación impresa por: Jefe

Ficha Registral: 52981



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

01 SET 2015



de la compraventa los lots dos y tres, así como parte del lote Uno que son de propiedad de los Sres. Eduardo Daída Oña y Daniel Uchedraui Sañar, y que así mismo los vendedores, Conyuges Fernando Lebed Sigali y Laura Villafuente, se reservan el dominio de la mitad de lote identificado como 1-A, de tal manera que esa parte del lote 1 A, que mide quince metros de frente, por cuarenta y seis de fondo, no es objeto de esta compraventa. Un lote de terreno como cuerpo situado en el barrio "Córdova" sector Punta del Morcuelago de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-00000000232	Medranda Chavez Jorge	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000022731	Lebed Sigali Fernando	Casado	Manta
Vendedor	80-000000022732	Villafuente Laura	Casado	Manta

2 / 2 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el: miércoles, 20 de enero de 1993

Tomos: 1 Folio Inicial: 91 - Folio Final: 92
Número de Inscripción: 126 Número de Repertorio: 213
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de enero de 1993
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Coactivas Financiera Manabi
Fecha de Resolución: lunes, 11 de enero de 1993

a.- Observaciones:

Protocolización de Adjudicación e Hipoteca, dentro del Juicio coactivo seguido contra la Cia Manacua S.A., representada por Jorge Medranda Chavez, quien es el dueño del inmueble adquirido conjuntamente con su esposa Lourdes Peraita de Medranda. Actualmente la hipoteca se encuentra cancelada de fecha
F e b r e r o 8 d e 1 9 9 4 N o 1 4 3

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000022239	Compañía Manacua S.A.		Manta
Adjudicador	80-00000000232	Medranda Chavez Jorge	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-000000009315	Zambrano Cedeño Jorge	Casado	Manta
Autoridad Competente	80-000000022240	Juzgado de Coactivas Financiera Manabi Fi		Manta

3 A / 3 Planos

Inscrito el: miércoles, 18 de enero de 1995

Tomos: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 278
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 1994
Escritura/Juicio/Resolución:

a.- Observaciones:

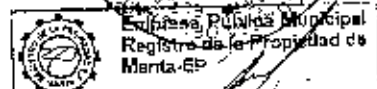
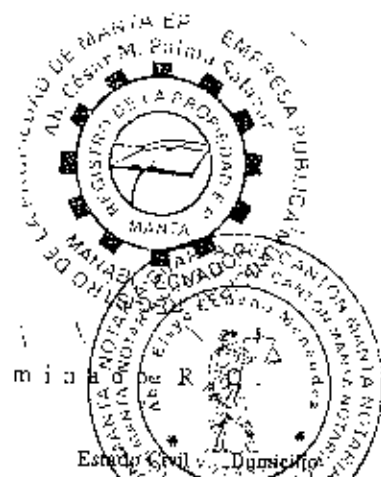
Constitución de planos del Edificio denominado

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
---------	-----------------	-------------------------

Certificación impresa por: Jafid

Vista Registral: 52081





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Propietario 13-05472795 Suarez Lopez Ana Maria
Propietario 13-02073950 Zambrano Cedeño Jorge Orley

Casado Manta
Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Propiedades Horizontales 1 18-ene-1995 2 35

4 / Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 18 de enero de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 2 - Folio Final: 35

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 277

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

(Propiedad Horizontal) Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "R.O." Ubicado en calle pública y calle M - 3, del Barrio El Murciélago en esta ciudad de Manta. Inmueble de propiedad de Jorge Zambrano Cedeño y Ana María Suárez López de Zambrano.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Propietario	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 126 20-ene-1993 91 92

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:53:35 del martes, 01 de septiembre de 2015

A petición de: Sr. Víctor Velázquez Vico

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador

Certificación impresa por: JLM

Ficha Registral: 52981



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

01 SET 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 103172



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
SUAREZLOPEZ ANA MARIA Y ZAMBRANO CEDENO JORGE.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 1 de Septiembre de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1130201029 EDIF. R.O. E-26
Manta, uno de septiembre del dos mil quince.



Soledad Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



No. Certificación: 126461

Nº 126461

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 34619

Fecha: 1 de septiembre de
2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-02-01-029

Ubicado en: EDIF. R.O. E-26

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 13,50 M2

Área Terreno: 13,5000 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300401575	SUAREZLOPEZ ANA MARIA Y ZAMBRANO CEDEÑO JORGE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8775,00
CONSTRUCCIÓN:	1559,25
	10334,25

Son: DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abd. David Cedeño Ruperu

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 01/09/2015 12:04:09

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 074242

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ^{URBANA} en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en 1 SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a SUAREZ LOPEZ ANA MARIA Y ZAMBRANO CIDENO JORGE. EDIF. R.O. E-26 ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE \$10334.25 DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON 25 /100 CTVS cuyo CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES TRANSFERENCIA DE de DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS

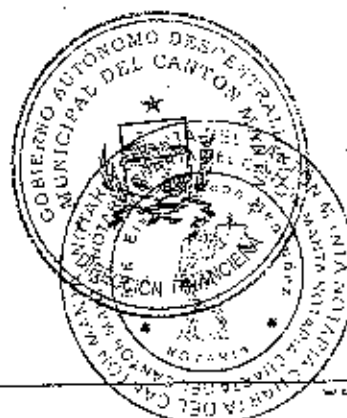
01 SEPTIEMBRE 2015

Manta, de del 20

De la Torre
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

I.E

Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Maná
RUC: 1360000980007
Dirección: Av. 4ta y 5ma y Calle 3 - Telf: 2811-478 / 2811-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000410268

8/28/2015 3:53

OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANA de la parroquia MANA	1-13-02-01-002	20,36	45398,10	184424	410268

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1302973060	ZAMBRANO CEDERO JORGE ORA Y SRA.	Impuesto principal	453,98
ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	136,20
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	TOTAL A PAGAR	590,18
1303510612	VELASQUEZ YACA VICTOR ALFREDO	VALOR PAGADO	590,18
		SALDO	0,00

EMISOR: 8/28/2015 3:53 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJEVO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANÁ
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC: :
NOMBRES : ZAMBRANO CUELLO JORGE DIELY Y SRA.
RAZÓN SOCIAL: DEPARTAMENTO PB-2 EDIFICIO R.O.
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHOZ ALVARADO EVELIN
CAJA: 23/08/2015 10:25:40
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: 12 de noviembre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Abg. R. B. Cedeno Mendez
Notario Público
Cuarta Notaría
Manta





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 26181:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 19 de enero de 2011*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Departamento PB- 2 Del Edificio R.O. local ubicado en la planta baja, compuesto de sala comedor, cocina, un dormitorio y un servicio higiénico, los linderos y medidas son: POR ARRIBA: Con el Departamento 102. POR ABAJO: Con terreno del Edificio. POR EL NORTE: Con áreas verdes del Condominio en línea quebrada de 12,10m. que sigue la forma del perfil de la fachada del Edificio. POR EL SUR: En 4,50 m. limitando con área común de bodega y áreas verdes del condominio. POR EL ESTE: En 12,30m limitando con el departamento PB -3. POR EL OESTE: Partiendo del vertice S.O. hacia el Norte en línea recta de 5,95m, luego gira en dirección Oeste en línea recta de 4,50m. por último gira en dirección Norte en línea recta de 5,00 m limitando en todas estas extensiones con área común de Hall y cuarto de bomba de agua. SOLVENCIA. EL LOCAL DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	465 16/06/1978	922
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	126 20/01/1993	91
Planos	Planos	1 18/01/1995	1
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	1 18/01/1995	2

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

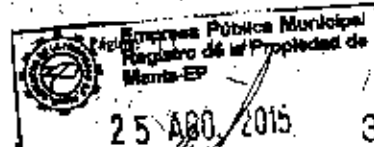
1. 2. Compraventa

Inscrito el: viernes, 16 de junio de 1978
Tomo: 1 Folio Inicial: 922 - Folio Final: 923
Número de Inscripción: 465 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de mayo de 1978
Escritura/Juicio/Resolución:



Certificación impresa por: Lant

Ficha Registral: 26181





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terrenos signados con los No. Uno y Dos separados por una calle planificada en la lotización identificada con la letra A. Venta que efectúan como cuerpo cierto, y ratificándose que en la lotización no son materia de la compraventa los lots dos y tres, así como parte del lote Uno que son de propiedad de los Sras. Eduardo Baida Ode y Daniel Chedruui Salazar, y que así mismo los vencedores, Conyuges Fernando Lebed Sigall y Laura Villafuerte, se reservan el dominio de la mitad de lote identificado como 1-A, de tal manera que esa parte del lote 1-A, que mide quince metros de frente, por cuarenta y seis de fondo, no es objeto de esta compraventa. Un lote de terreno como cuerpo situado en el barrio "Córdova" sector: Punta del Murcielago de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000232	Medranda Chavez Jorge	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000022731	Lebed Sigall Fernando	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000022732	Villafuerte Laura	Casado	Manta

2 / 2 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el: miércoles, 20 de enero de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 91 - Folio Final: 92
Número de Inscripción: 126 Número de Repertorio: 213
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de enero de 1993
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Coactivas Financiera Manabí
Fecha de Resolución: lunes, 11 de enero de 1993

a.- Observaciones:

Protocolización de Adjudicación e Hipoteca, dentro del Juicio coactivo seguido contra la Cia Manacoa S.A., representada por Jorge Medranda Chavez, quien es el dueño del inmueble adquirido conjuntamente con su esposa Lourdes Peraita de Medranda. Actualmente la hipoteca se encuentra cancelada de fecha F e b r e r o 8 d e 1 9 9 4 . N o 1 4 3 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000022239	Compañía Manacoa S A		Manta
Adjudicador	80-0000000030232	Medranda Chavez Jorge	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-000000009515	Zambrano Cedeño Jorge	Casado	Manta
Autoridad Competente	80-0000000022240	Juzgado de Coactivas Financiera Manabí Pi		Manta

3 / 1 Plano

Inscrito el: miércoles, 18 de enero de 1995

Tomo: Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 278
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 1994
Escritura/Juicio/Resolución:





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de planos del Edificio denominado R.O.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Propietario	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	1	18-ene-1995	2	35

4 / Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 18 de enero de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 2 - Folio Final: 35

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 277

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

(Propiedad Horizontal Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "R.O." Ubicado en calle pública y calle M - 3, del Barrio El Murciélago en esta ciudad de Manta. Inmueble de propiedad de Jorge Zambrano Cedeño y Ana María Suárez López de Zambrano.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Propietario	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	126	20-ene-1993	91	92





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planes	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:58:07 del martes, 25 de agosto de 2015

A petición de: *Gonzalo Flores*

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Ab. César Manuel Palma Salazar (L)
Firma del Registrador

Epideciante
Abg. Willye Cedeno Mendez
Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 103067



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
ZAMBRANO CEDENO JORGE ORLEY Y SRA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 26 de Agosto de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE

1130201002 EDIF.R.O. PB-2

Manta, veinte y seis de agosto del dos mil quince.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



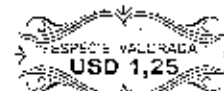
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 126353

Nº 126353

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 34508

Fecha: 26 de agosto de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-02-01-002

Ubicado en: EDIF.R.O. PB-2

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 83,85 M2

Área Comunal: 13,6200 M2

Área Terreno: 20,3600 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1302073950

JORGE ORLEY Y SRA. ZAMBRANO CEDEÑO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 13234,00

CONSTRUCCIÓN: 32165,10

45399,10

Son: CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento y otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el periodo 2014-2015"

Fernando Navarrete Zambrano

Director de Avalúos, Catastros y Registros

El suscrito
Abg. Jorge Cedeno Sarmiento
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Impreso por: MARIS REYES 26/08/2015



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 050517

CERTIFICACIÓN



No. 917-1911

*La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDENO Y SRA**, clave Catastral 1130201002 ubicado Departamento PB-2 del Edificio R.O, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno.*

Manta, agosto 26 del 2015



ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

URBANA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios.....
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
perteneciente a
ubicada
cuyo
de
.....
.....



ME

Manta, _____ de _____ del 20__

26 DE AGOSTO DE 2015

Al Celoso
Notaría Pública Cuarta
Monte - Leonides

Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000988001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 251-479 1251-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000408816

8/12/2015 12:39

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION NO CAUSA UTILIDADES LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS debida en MANTA de la parroquia MANTA	1-13-02-01-028	13.50	10334,25	184983	408816

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302401576	SUAREZ LOPEZ ANA MARIA Y ZAMBRANO CEDEÑO JORGE	EDIF. R.O. E-25	Impuesto principal	103,34
		Junta de Beneficencia de Guayaquil		31,00
		TOTAL A PAGAR		134,34
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	134,34
1303510672	VELASQUEZ VACA VICTOR ALFREDO	NA	SALDO	0,00

EMISION: 8/12/2015 12:39 MARTHA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESEORO AUTOMATIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001**

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

911

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA 000073036

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC: :
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: ZAMBRANO CEDENO JORGE, ING.
DIRECCIÓN : EDIF. R.O. 5-25

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 305009
CAJA: SANCHEZ ALVARADO JACINTA
FECHA DE PAGO: 01/09/2013 10:13:15

VICTOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3-00

VALIDO HASTA: lunes, 30 de noviembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Notaría Pública Cuarta
Manta

zamparoz Zambrano Cedeno Jorge

Q. Zambrano





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Ficha Registral Bien Inmueble

52980



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 52980:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 01 de septiembre de 2015*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Estacionamiento No. 25 del Edificio R.O. ubicado en esta Ciudad de Manta, destinado a estacionamiento, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por arriba: con espacio abierto. Por Abajo: terreno del condominio. Por el Norte: En 2,80 m. limitando con calle pública. Por el Sur: en 2,50 m. limitando con área común correspondiente a jardines. Por el Este: en 6,00 m. limitando con el estacionamiento 24. Por el Oeste: en 4,60m. limitando con el estacionamiento 26. El Estacionamiento N.- 25 tiene Área neta del local 13.50m². Alícuota 0.3126%. Área de terreno 13.50m².
SOLVENCIA: El Estacionamiento 25 descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	465 16/06/1978	922
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	126 20/01/1993	91
Planos	Planos	1 18/01/1995	1
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	1 18/01/1995	2

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: viernes, 16 de junio de 1978

Tomo: 1 Folio Inicial: 922 - Folio Final: 923

Número de Inscripción: 465 Número de Repertorio: 978

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de mayo de 1978

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terrenos signados con los No. Uno y Dos separados por una calle planificada en la lotización identificada con la letra A. Venta que efectúan como cuerpo cierto, y ratificándose que en la lotización no son materia

Certificación impresa por: Jelm

Ficha Registral: 52980



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

01 SET 2015



de la compraventa los lotes dos y tres, así como parte del lote Uno que son de propiedad de los Sres. Eduardo Baida Ode y Daniel Chedraui Salazar, y que así mismo los vendedores, Conyugues Fernando Lebed Sigall y Laura Villafuerte, se reservan el dominio de la mitad de los lotes identificado como 1-A, de tal manera que esa parte del lote 1-A, que mide quince metros de frente, por enarenta y seis de fondo, no es objeto de esta compraventa. Un lote de terreno como cuerpo situado en el barrio "Córdova" sector Punta del Morcielago de la Ciudad de Manta.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000232	Medranda Chavez Jorge	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000022731	Lebed Sigall Fernando	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000022732	Villafuerte Laura	Casado	Manta

2 / 2 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el: miércoles, 20 de enero de 1993

Tomos: 1 Folio Inicial: 91 - Folio Final: 92

Número de Inscripción: 126 Número de Repertorio: 213

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de enero de 1993

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Coactivas Financiera Manabi

Fecha de Resolución: lunes, 11 de enero de 1993

a.- Observaciones:

Protocolización de Adjudicación e Hipoteca, dentro del Juicio coactivo seguido contra la Cia Manacoa S.A., representada por Jorge Medranda Chavez, quien es el dueño del inmueble adquirido conjuntamente con su esposa Lourdes Peralta de Medranda. Actualmente la hipoteca se encuentra cancelada de fecha

F e b r e r o 8 d e 1 9 9 4 . N o . : 4 3 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000022239	Compañía Manacoa S.A.		Manta
Adjudicador	80-000000000232	Medranda Chavez Jorge	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000009315	Zambrano Cedeño Jorge	Casado	Manta
Autoridad Competente	80-0000000022240	Juzgado de Coactivas Financiera Manabi Pi		Manta

3 / 1 Planos

Inscrito el: miércoles, 18 de enero de 1995

Tomos: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 278

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

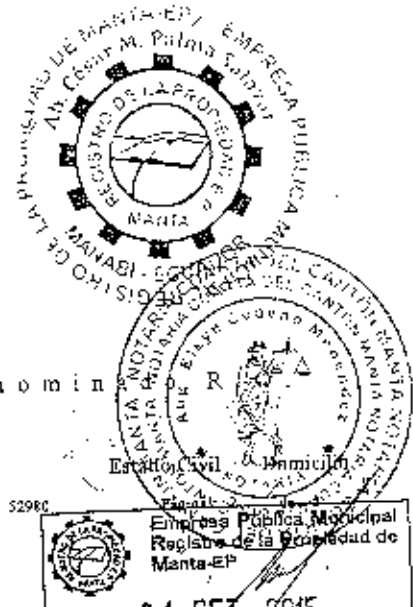
Constitución de planos del Edificio denominado

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
---------	-----------------	-------------------------

Certificación impresa por: JAIM

Hoja Registral: 52980





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Propietario 13-05472795 Suarez Lopez Ana Maria
Propietario 13-02073950 Zambrano Cedeño Jorge Orley

Casado Manta
Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Propiedades Horizontales 1 18-ene-1995 2 35

1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 18 de enero de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 2 - Folio Final: 35

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 277

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

(Propiedad Horizontal Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "R.O." Ubicado en calle pública y calle M - 3, del Barrio El Murciélago en esta ciudad de Manta. Inmueble de propiedad de Jorge Zambrano Cedeño y Ana María Suárez López de Zambrano.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Propietario	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 126 20-ene-1993 91 92

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida:

Emitido a las: 10:54:46 del martes, 01 de septiembre de 2015

A petición de: Sr. Víctor Velázquez

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suárez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Certificación impresa por: Jui/M

Ficha Registral: 52980



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 074243

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

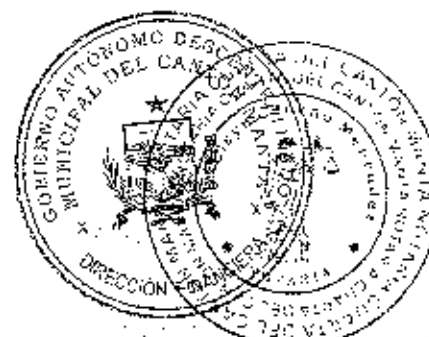
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Precios ^{URBANA} en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a SUAREZ LOPEZ ANA MARIA Y ZAMBRANO CEDENO JORGE, ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE cuyo \$10334.25 DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON 25/100 CTVS asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS

Manta, 01 de SEPTIEMBRE del 2015

Opresiones

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



No. Certificación: 126460

Nº 126460

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 34620

Fecha: 1 de septiembre de
2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-02-01-028

Ubicado en: EDIF. R.O. E-25

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 13,50 M2

Área Terreno: 13,5000 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300401575	SUAREZLOPEZ ANA MARIA Y ZAMBRANO CEDEÑO JORGE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8775,00
CONSTRUCCIÓN:	1559,25
	<u>10334,25</u>

Son: DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 01/09/2015 12:05:33

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 103171



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
SUAREZLOPEZ ANA MARIA Y ZAMBRANO CEDEÑO JORGE.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ...¹ de Septiembre de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1130201028 EDIF. R.O. E-25
Manta, uno de septiembre del dos mil quince.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

Juliana Rodríguez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



JOSE V. ALAVA I.
NOTARIO PUBLICO
CANTON-MANTA

11111111

Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio
"R.O.".- Planos Generales del Edificio "R. O."
debidamente sellados y aprobados por el
Departamento de Planeamiento Urbano de la Ilustre
Municipalidad de Manta.- Minuta y documentos
habilitantes que quedan elevados a escritura
pública con todo el valor legal.- Esta escritura
por su naturaleza es de Cuantia Indeterminada.-
Lea esta escritura a los otorgantes por mí el
Notario, de principio a fin, en alta y clara voz,
la aprueban y firman conmigo el Notario en unidad
de acto. Doy fé.- (firmado) J. O. Zambrano.-
(firmado) Ana Ma. Suárez L.- (firmado) José V.
Alava I.- Hay un sello que dice: JOSE V. ALAVA I.
NOTARIO PUBLICO 2do. Cantón Manta.....
DOCUMENTOS HABILITANTES.....
Municipalidad de Manta. TELEFONO: 611471. CASILLA:
13-05-4832.- PROPIEDAD HORIZONTAL. Que con fecha 20
de noviembre de 1994, el Alcalde de Manta, señor
Johnny Loor Rodriguez, en uso de la facultad que le
da el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad
Horizontal, y en base al informe favorable emitido
por el Arq. Ricardo Alava Rivera, Director de
Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la
declaratoria autorizando la incorporación al
Régimen de Propiedad Horizontal del edificio
"R.O.", de propiedad del señor Ing. Jorge Zambrano
Cedeño, ubicado en calle pública y calle M-3, del

JOSE V. ALAVA I.
NOTARIO PUBLICO
CANTON-MANTA

EDIFICIO "R.O."

BARRIO EL MURCIELAGO CALLE M1 AV.23 Y 24. TELEFONO 2612944
MANTA - ECUADOR

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

A PETICION VERBAL DE LA PARTE INTERESADA CERTIFICO:

Que los señores cónyuges, JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO con C.I. 130207395-0 y señora ANA MARIA LOPEZ SUAREZ, con C.I. 130547279-5 propietarios del departamento signado como PB-2 y estacionamientos N° 25 y 26 ubicados en la PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO R.O, se encuentra al día en todas sus obligaciones con el edificio, como son alícuotas y expensas comunes.

Autorizo a los señores cónyuges, JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO y señora ANA MARIA LOPEZ SUAREZ, hacer uso del presente certificado como estimen conveniente.

Atentamente,

EDIFICIO R.O.

EDIFICIO R. O.


ADMINISTRACIÓN

Sra. Ibeth Revelo Morales
C.I. 1715066542
ADMINISTRADORA

Manta, 31 de Agosto del 2015

4.6.- CUADRO DE ALICUOTAS Y VALOR NOTARIAL MUNICIPAL: Costa por m² de terreno 60,000. Costa por m² de construcción 150,000.....

LOCAL	AREA META TOTAL (m ²)	ALICUOTA %	AREA TERRENO en m ²	AREA CONSTR. en m ²	VALOR TOTAL
300-1	79.10	1.8439	19.31	12.91	14,605.400
300-2	40.75	1.8415	20.34	10.47	15,464.600
300-3	40.10	1.1123	11.60	7.50	3,851.100
300-4	10.75	0.4187	10.75	---	3,400.100
300-5	10.50	0.3760	10.25	---	2,992.140
300-6	10.75	0.3184	13.75	---	3,576.800
300-7	10.00	0.3011	13.00	---	2,390.400
300-8	11.00	0.2847	11.00	---	2,027.440
300-9	20.00	0.4000	20.00	---	5,750.100
300-10	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-11	10.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-12	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-13	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-14	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-15	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-16	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-17	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-18	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-19	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-20	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-21	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-22	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-23	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-24	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-25	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-26	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-27	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-28	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-29	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-30	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-31	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-32	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-33	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-34	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-35	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-36	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-37	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-38	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-39	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-40	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-41	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-42	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-43	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-44	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-45	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-46	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-47	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-48	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-49	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-50	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-51	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-52	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-53	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-54	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-55	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-56	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-57	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-58	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-59	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-60	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-61	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-62	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-63	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-64	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-65	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-66	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-67	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-68	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-69	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-70	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-71	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-72	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-73	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-74	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-75	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-76	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-77	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-78	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-79	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-80	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-81	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-82	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-83	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-84	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-85	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-86	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-87	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-88	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-89	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-90	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-91	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-92	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-93	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-94	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-95	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-96	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-97	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-98	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-99	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100
300-100	20.00	0.6000	20.00	---	3,250.100

Notario
Abogado
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

José V. Alvarez
 NOTARIO ZONA DEL AVION
 MANTA - MANABI



PH-1	103.63	2.3999	25.17	16.83	19,119.191
PH-2	281.78	6.5256	68.44	45.76	31,986.932
PH-3	321.62	7.4482	78.11	52.25	59,337.203
T-1	177.49	4.1104	43.11	28.83	32,745.974
T-2	127.77	2.9589	31.03	20.76	23,572.895

TOTAL 4,318.10 100.0000 1,420.48 621.72 796.666.800

S.O.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL
EDIFICIO "R.O."- CAPITULO PRIMERO: DEL EDIFICIO.-

Art. 1.- El Edificio "R.O." se encuentra ubicado en
la calle M-1 (continuación del Malecón), en el
barrio "El Marciélagu" de la ciudad de Manta.- Art.

2.- El Edificio se halla compuesto de las
siguientes partes: planta baja, siete plantas altas
tipo, y dos plantas de penthouse, y una planta de
terrazas, cada una de ellas con sus respectivas
áreas comunes, que se encuentran señaladas en los
planos mediante un achurado. Las áreas totales y
superficie de áreas comunes en cada planta se
encuentran detalladas en el cuadro de áreas,
numeral 4.1, del estudio de propiedad horizontal
del Edificio.- Art. 3.- Las especificaciones
particularizadas de los diversos locales y
departamentos del Edificio constan en el capítulo
4.1. del estudio de propiedad horizontal del
Edificio.- Art. 4.- Son bienes comunes y de dominio
indivisible del Edificio, los siguientes: a.- El
terreno sobre el que se asienta el Edificio con
inclusión de los espacios destinados a retiros o
soportales. b.- Las cubiertas del Edificio, así
como accesos, gradas y patios, etc.- c.- La


JOSE V. ALAYA Z.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON-MANTA

estructura y elementos resistentes del Edificio.-
 b.- Las paredes exteriores de la mitad exterior del
 espacio, con techos sobre exclusivos de la zona
 común, y que cubren el Edificio con el
 exterior, y los techos de azoteas de servicios
 generales, con el cuarto de máquinas.- f.- Los
 techos de azoteas.- g.- Los techos del
 Edificio y sus partes exteriores.- h.- Los sistemas
 de conducción, transformador y controles eléctricos
 hasta los taberos individuales de los
 apartamentos.- i.- Los sistemas y partes del sistema
 de exterior de agua potable.- j.- Todo el sistema
 de agua potable del Edificio.- k.- Los sistemas de
 agua servida y agua lluvias.- l.- Los escalones
 principales.- m.- Todas las zonas comunes y
 elementos del Edificio que no tengan el carácter de
 bienes exclusivos.- Art. 5.- Bienes de propiedad
 exclusiva de los propietarios Cada propietario de
 los Edificio "C.D.", es dueño exclusivo de su
 respectivo departamento o local, y correspondiente de
 partes, áreas y accesorias de los espacios
 comunes, como instalaciones de agua, desagües, red
 eléctrica, sanitarios, telefonos desde la entrada de
 las instalaciones propias de cada
 departamento, localmente la parte
 correspondiente, la mitad del espacio del
 techado, y de las paredes
 correspondientes, perteneciéndole la totalidad de

Q. Venturoso
 Abg. Eliseo Cordero Menéndez
 Notario Público Cuarta
 Manta-Ecuador



José V. Alvarado
 NOTARIO 2da. CATEGORIA
 MANTA - ECUADOR

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON-MANTA

-veintisisiete-

las paredes exteriores, excepto el revestimiento exterior así como los ductos que atravesando su local sirvan a otros copropietarios.- CAPITULO SEGUNDO.- Art. 6.- Administración.- El Edificio se halla administrado por la Asamblea de copropietarios, por el Director y por el Administrador.- Art. 7.- La Asamblea de copropietarios es la máxima autoridad del Edificio que de acuerdo con el Régimen de Propiedad Horizontal regula la administración y conservación del Edificio así como las relaciones entre los condominios. Sus resoluciones obligan a todos los condueños, aunque no concurren a las asambleas o voten en contra.- Art. 8.- De las sesiones.- La Asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año en cualquiera de los días del mes de enero, y extraordinariamente, cuando lo soliciten a lo menos tres de los copropietarios o el Administrador. En todo caso la convocatoria deberá ser hecha a través del Director. Las convocatorias deberán ser hechas por escrito y se dejarán en cada uno de los locales o departamentos, y con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. No se contará dentro de los ocho días de anticipación, ni el día de la entrega de la notificación ni el día en que se realiza la Asamblea.- Art. 9.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON-MANTA

corporación en cualquier momento, siempre que
 concuerden con los copropietarios, en cuyo caso se
 creará la Asamblea Universal.- Art. 10.-
 CONVOCATORIA.- El copropietario deberá convocar
 personalmente, o por poder, a cualquier otro
 propietario persona, y mediante carta poder dirigida
 al Administrador, las Juntas o Asambleas cuando
 llevara a efecto no un departamento del Edificio
 que se dirige para el efecto.- Art. 11.- En las
 Asambleas de copropietarios, se tratará sobre los
 asuntos constantes en la convocatoria, a no ser que
 se encuentren dentro el mismo por virtud de las
 copropietarias, en cuyo caso podrá tratarse
 cualquier asunto, si así lo acordaran los
 copropietarios.- Art. 12.- DIRECCION Y SECRETARIA.-
 La Asamblea deberá ser presidida por el Director
 General y Auxiliar y actuará como Secretario el
 Administrador.- Art. 13.- QUORUM.- Para instalar
 la Asamblea se requerirá la concurrencia de
 copropietarios que representen más de la mitad del
 total de votos. Si no hubiera dicho quórum en la
 primera reunión, se hará una segunda convocatoria.
 Se instalará la Asamblea con los copropietarios
 presentes.- Art. 14.- RESOLUCION.- Toda
 resolución de la Asamblea se tomará por
 mayoría de los votos existentes. Cada copropietario
 tendrá derecho a tantos votos como sean las
 unidades que corresponden a las áreas por el

[Handwritten signature]

10564
 11.11.1964
 NOTARIA
 16.11.1964

Sr. José Antonio Hernández
 Notario Público Cuarta
 Mesa - Ecuador



JOSÉ V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN-MANTA

-veintiocho-

compradas y de acuerdo a la tabla de votos que aquí se incluye.- Art. 18.- RESOLUCIONES ESPECIALES.- Se requerirá el ochenta por ciento del voto de los asistentes, en los siguientes casos: a) La construcción y mejoras voluntarias o que impliquen una sensible alteración en el goce de los bienes comunes; b) Reforma al Reglamento Interno; c) Inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros o en caso de destrucción parcial del Edificio; d) La construcción de toda obra que modifique la estructura resistente o aumento, en el sentido vertical u horizontal, requerirá del consentimiento unánime de los copropietarios, el que deberá elevarse a escritura pública.- Art. 19.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA.- Nombrar y remover a los Directores Principal y Suplente de la Asamblea y el Administrador del Edificio y fijar su remuneración; b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal permanente de administración; c) Distribuir entre los copropietarios todas las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación, reposición y mejora de los bienes comunes, de acuerdo con el artículo pertinente de este Reglamento, así como el pago de la prima de seguro obligatorio. Estas cuotas estarán de acuerdo con la

JOSÉ V. ALAVA Z.
NOTARIO DEL CANTÓN
MANTA - MANA
MANTA - MANA

por escrito al Administrador para que controle los servicios de los empleados y obras necesarias para la administración, conservación y reparación de los diferentes grupos del Edificio, y señalar las respectivas responsabilidades; e) Autorizar por escrito al Administrador para efectuar compras superiores a cincuenta mil sucres; f) Reorganizar este Reglamento Interno. El Administrador tiene facultades y atribuirá las reformas para los casos señalados; g) Imponer multas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación y reparación de los bienes comunes; h) Autorizar a los copropietarios, para que realicen obras, modificaciones y aumentos en los bienes comunes y en sus departamentos, cuando se haya comprobado que son necesarias en beneficio del Edificio o departamentos; i) Aprobación el presupuesto de ingresos y egresos; j) Exigir cuentas al Administrador y evaluarlos junto con los balances, presupuesto y informe que presente, cuando lo estime conveniente y de modo especial al terminar el periodo; k) Resolver las sanciones que en acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias se podrían imponer a los propietarios infractores; l) Conocer y resolver cualquier otro asunto que no esté determinado en la Ley de Propiedades Horizontales, en su Reglamento y en las Ordenanzas Municipales y en el

Apuntado
 Sup. y Jefe Carlos Hernández
 Notaría Pública Cuarta
 Montevideo



[Handwritten signature]
 José V. Álvarez
 Notario Público
 Montevideo

Reglamento, que sean de interés general para los copropietarios del Edificio; m) Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando éstas se ajusten a la Ley, a las Ordenanzas y a los Reglamentos; n) Interpretará con fuerza obligatoria este Reglamento; ñ) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio y ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley y los Reglamentos.- Art. 17.- ACTAS.- Las actas de las Asambleas serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efectos inmediatos. Llevarán las firmas del Director y del Secretario.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS DIRECTORES PRINCIPALES, SUPLENTES Y ADMINISTRADOR.- Art. 18.- El Director Principal y su Suplente serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Art. 19.- Para ser Director Principal o Suplente se requiere ser copropietario del Edificio. El cargo será desempeñado en forma gratuita. El Director Suplente reemplazará automáticamente al Principal con las mismas atribuciones y deberes que las señaladas por el Director Principal, en caso de falta o impedimento temporal. Si el retiro del Principal fuera definitivo, el Suplente se principalizará de hecho y hasta el término del periodo para el que fueron nombrados.- Art. 20.- ATRIBUCIONES.- Son

José V. Alava Z.
NOTARIO 2º DEL CANTON
MANTA - MANA

asignaciones del Director a convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de copropietarios; b) En caso de falta o impedimento del Administrador, asumirá provisionalmente las funciones de éste, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente; c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea.- Art. 21.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador nombrado por la Asamblea de Copropietarios, durará un año en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del Edificio.- Art. 22. ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Administrador: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio, en cuanto se relaciona al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el control de los locales, intereses, cultivos, reclamos, demandas, autos y contratos determinados o autorizados por la Ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades para las cuales los mandatos necesitan poder o cláusulas especiales y determinadas en el Código de Procedimiento Civil; b) Administrar los bienes con el mayor cuidado y eficacia; y c) Tomar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueran necesarias.

José V. Alaya
Notario del Cantón
Mantua - A. J.



Notario del Cantón Mantua, A. J.
José V. Alaya
Notario del Cantón Mantua, A. J.

Efectuar los gastos de administración: d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en el futuro sobre la Propiedad Horizontal. Así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de copropietarios; e) Recaudar por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes y mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniariamente las cuotas ordinarias extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes; f) Contratar a los empleados y obreros que deben ser utilizados en la Administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropietarios y formen parte del presupuesto de gastos anuales; g) Cobrar por la vía ejecutiva los gastos o cuotas que se refiera la Ley de Propiedad Horizontal; h) Contratar el seguro que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro se contratará a favor de los copropietarios del Edificio; i) Solicitar al Jue la aplicación de las multas y más sanciones establecidas por la ley y reglamentos. El producto de dicha multa se ingresa a los fondos comunes a cargo del administrador; j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones.

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO 24 DEL CANTON
MANTA - MANABI

Notario
G. Alava
Notario 24 del Cantón
Manta - Manabí

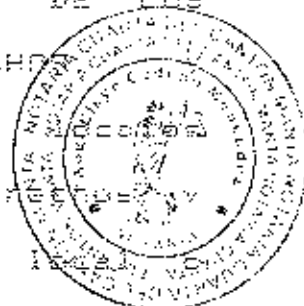
deberá además presentar el proyecto de presupuesto para el año próximo; k) Conservar en orden los títulos del Edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos, y todos los documentos que tengan relación con este Edificio; l) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro en el que estén registrados todos los copropietarios del Edificio haciendo constar su nombre, cuotas y fechas de adquisición de los locales; m) Cumplir las otras funciones que se establezcan y las recomendaciones de la Asamblea de Copropietarios; n) Autorizar diligentemente los arriendos de locales y en general cumplir lo indicado en el artículo pertinente de este Reglamento.- Art. 23. Conjuntamente con los libros antes indicados, el Administrador conservará una copia certificada de la escritura pública de compra-venta del terreno sobre el cual está construido el Edificio, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, los que formarán la documentación oficial de este Edificio.

Toda la documentación la deberán entregar mediante a sus sucesores.- CAPITULO CUARTO.- DE LOS

PROPIETARIOS.- Art. 24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

Los copropietarios de los locales del Edificio, tendrán las siguientes obligaciones: a) Usar y gozar de su

JOSÉ M. ALBA
NOTARIO DEL CAYO
HABANA - CUBA



Of. Notaria
Notaria Pública, Cuanto
Mante. - Excmo. Sr.

departamento en la forma establecida por las Leyes y Reglamentos; b) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio y usar de ellos en la forma y limitaciones legales y reglamentarias; c) Tener voz y voto en la Asamblea de Copropietarios, con las limitaciones que el Reglamento señala; d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que marcan el Régimen de Propiedad Horizontal, obtener las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera; e) Realizar las obras que estime conveniente a su local, de acuerdo con este Reglamento; f) Ejercer todos los demás derechos de dominio, siempre que no produzcan perjuicio o menoscabo al derecho de los demás copropietarios, ni vayan contra las disposiciones legales y de este Reglamento.- Art. 25.- Los dueños de departamentos o locales ubicados en el Edificio "R.O.", tienen el derecho exclusivo de acceso a los corredores internos, escaleras y áreas comunales.- Art. 26.- Los copropietarios permitirán la entrada del Administrador en su propiedad privada cuando lo requieran determinadas circunstancias como instalaciones, reparaciones y obras, acordadas por la Junta de Copropietarios.- Art. 27.- Los copropietarios no podrán instalar amplificadores de sonido de ninguna clase que molesten a los vecinos.- Art. 28.- Nadie podrá

Jose L. Alcantara
NOTARIO ZA. DEL CARIBE
MANA - MONAKI

A. trinitatis

Art. 29.- Los techos, paredes, etc. en los edificios, no
serán pintados en las mismas, ni limpiar con
solapado sobre las caras exteriores del
edificio. Art. 30.- No se podrá hacer trabajo en
ningún lugar fuera de las instalaciones autorizadas
para el efecto. Y en todo caso la labor será
sobre y los techos en funde pilares cuando
sean los techos reflectores de la casa.- Art.
31.- No se permitirá el tráfico de animales, ni
los coches dentro del edificio.- Art. 32.- No se
permitirá usar los elevadores interiores, escaleras y
puertas para el almacenamiento privado ni
para cualquier otro propósito fuera del
tráfico normal.- Art. 33.- Los conductos de cable
fuerza o departamento no podrán modificar la
distribución de la tabiquería de carpintería ni de
departamento o local sin autorización escrita y
escritura del Administrador del Edificio, quien a su
vez deberá consultar a un Ingeniero o Arquitecto
competente para indicar si los cambios propuestos
son posibles. La tabiquería de ductos es
inviolable.- Art. 34.- Ningún copropietario podrá
hacer trabajo o obra fuera de su local
sin haber obtenido las caras exteriores de las puertas
competentes, sin la autorización de la Administración
Copropietarios.- Art. 35.- Si el ocupante
departamento o local sea como propietario,
inquilino o cualquier otro título, no podrá

JOHN V. AUSTIN
 1000 24th St. N.E.
 INT. 100

Opuntia *ulmifolia*

Norma Pública Cuarta
Molina, Ecuador



destinarlos para uso diferente para el que fueron
construidos, así como para uso u objeto ilícito o
inmoral, o que afecten a las buenas costumbres o a
la seguridad de sus moradores.- Art. 35.- Son
obligaciones de los copropietarios: a) Concurrir
con puntualidad a las sesiones de la Asamblea de
Copropietarios; b) Contribuir a los gastos
necesarios para la administración, conservación y
reparación de los bienes comunes, como el pago de
la prima del seguro, en las cuotas que se
establezcan en estos reglamentos. Estas cuotas
deberán ser satisfechas dentro de los cinco
primeros días de cada mes, en caso de mora se
cobrará el interés máximo comercial sin perjuicio
de la acción judicial; c) Pagar las cuotas
extraordinarias que acuerde la Asamblea de
Copropietarios especialmente en caso de producirse
destrucción parcial del Edificio, esta cuota será
pagada dentro del plazo que señale la misma
Asamblea; d) En caso de reparaciones urgentes de
los bienes comunes y cuando no fuera posible
comunicar al Administrador y obtener autorización
de la Asamblea, el copropietario procurando
consultar a otro u otros condueños deberá efectuar
dichas reparaciones y su importe será satisfecho
por todos los copropietarios a prorrata de su
cuota; e) El copropietario que se aleje de su
departamento o local por más de dos días, deberá

José V. Alava Z.
NOTARIO 2º DEL CANTON
MANTA - MANTUA

E. J. Williams - Nov



1995. V. 24. 1995. 2.
NOTARIO AL. DEL CANTON
MONTA. MA. 13.

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON-MANTA

-treinta y tres-

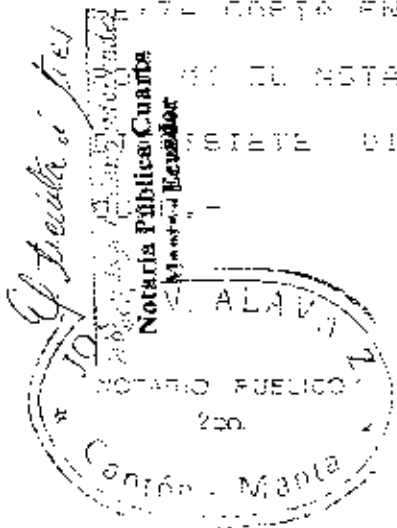
este Reglamento Interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan: a) Los que infringieren a las disposiciones contenidas en la Arts. 32, 33 y 34, serán demandados por el Administrador en juicio verbal sumario ante el Juez competente de esta ciudad, las indemnizaciones a las que hubiera lugar y podrá ordenar la suspensión de los actos y obras prohibidas y la reposición de las cosas a su estado primitivo; b) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestos por la Asamblea de Copropietarios y de conformidad con este Reglamento, serán demandados ante un Juez de lo Civil según la cuantía, con sede en esta ciudad, en juicio ejecutivo o verbal sumario, a criterio del Administrador, quien deberá además reclamar los intereses de ley desde que dichas cuotas no hicieren exigibles sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar; c) Los que infringieren a las regulaciones constantes en los arts. 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de este Reglamento, serán amonestados por el Administrador ante la autoridad competente, quien lo sancionará de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- Art. 41.- El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiera cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO 2º DEL CANTON
MANTA - MANTUA

aprobada. El Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios y podrá ser destituido por la Asamblea.- Art. 42.- La Asamblea de Copropietarios será la autoridad competente para señalar los usos de las unidades que no se hallen contemplados en este Reglamento.- DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 43.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el Juez, las resoluciones de la Asamblea que sean contrarias a la Ley, a los Reglamentos o a la Ordenanza de la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el Juez ordene la suspensión. Dicha acción sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días siguientes al acuerdo o de la notificación y si hubiere estado el impugnante ausente burlado dentro de treinta días desde la fecha en que se lo haya aprobado.- Monta, octubre de 1994. Pedro Pablo Tarrera. ABOG. JORGE ALAVA FAGGIONI. Prof. Prof. M. A. V. F. - Firmado: Fideicomiso.- Man... de la... EL DEPARTAMENTO DE P. U. M. MANA.

JOSÉ V. ALAVA
NOTARIO PÚBLICO
MANA

SE... EN FE DE EL C... CONFIERO ESTE... EN TREINTA Y OCHO FOLIOS UTILER RUBRICADOS... EL NOTARIO QUE SE FOLIO Y FIRMO EN MONTA A LOS... SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL...



Manabí





BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 21 de abril de 2015

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, por el periodo de un año.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queramos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.


Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo.


MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 22 de abril de 2015

130862032-5

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3633



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	2965
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	416
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	COMITE EJECUTIVO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	21/04/2015
FECHA ACEPTACIÓN:	22/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO RICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1308620325	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	GERENTE	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA ANULA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015

HOSACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLES 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
VERA CRESPO
MARICELA DOLORES

N. 130862032-5

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

PICHINCHA

PICHINCHA (GERMINO)

FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

CARLOS AUGUSTO

NOYA JOHLAUX



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y CUALIFICACIÓN
ING. COMERCIAL-INTEG.

A1133A1122

APellidos y Nombres del Padre
VERA CEDENO ANGEL CESAR

APellidos y Nombres de la Madre
CRESPO CASANOVA MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANABI
2013-08-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-05

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

103

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

SECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

103-0156

1308620325

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VERA CRESPO MARICELA DOLORES

MANABI

PROVINCIA

MANABI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANABI

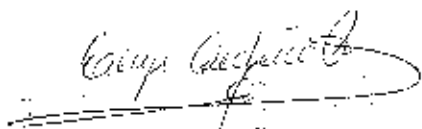
PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTO 35 FOLIOS SON
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeno Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2015.13.08.004.P04407.- DOY
FE.-


Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

